

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

**SEGUNDO INFORME SOBRE MOCIONES
REMITIDAS POR EL PLENARIO LEGISLATIVO
VÍA ARTÍCULO 137 DEL REGLAMENTO**

**“CONCESIÓN ESPECIAL A LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL PARA
FACILITAR LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO Y UNIVERSALIZAR EL
ACCESO A LA EDUCACIÓN TÉCNICA MEDIANTE LA RADIO, LA TELEVISIÓN
Y LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS”**

Expediente N° 17.722

**PRIMERA LEGISLATURA
(Del 1° de mayo de 2010 al 30 de abril de 2011)**

**SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS
(Del 1° de diciembre de 2010 al 31 de abril de 2011)**

**DEPARTAMENTO DE COMISIONES
COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA Y EDUCACIÓN**

SEGUNDO INFORME

MOCIONES REMITIDAS POR EL PLENARIO LEGISLATIVO VÍA ARTÍCULO 137 DEL REGLAMENTO EXPEDIENTE N° 17.722

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los miembros de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación rendimos el Segundo Informe al Plenario Legislativo sobre **DOS** mociones vía artículo 137 relativas al proyecto: **“CONCESIÓN ESPECIAL A LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL PARA FACILITAR LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO Y UNIVERSALIZAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN TÉCNICA MEDIANTE LA RADIO, LA TELEVISIÓN Y LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS”**, Expediente N° 17.722 que remitiera el Plenario Legislativo

Las mociones fueron tramitadas en la sesión ordinaria N° 36, resultando **UNA MOCIÓN DESECHADA y UNA APROBADA, que a la letra dice:**

Moción N° 04-36 (01-137) de varios diputados:

“Para que se adicione un artículo final al proyecto de ley en discusión, que se lea así:

"Artículo ___: A partir de la convocatoria oficial a elecciones generales para la Presidencia de la República o para Diputaciones a la Asamblea Legislativa, y hasta la realización de las mismas, la Universidad Técnica Nacional podrá ceder gratuitamente al Tribunal Supremo de Elecciones un espacio de media hora diaria en el horario de mayor audiencia, a fin de que los partidos políticos participantes puedan exponer sus propuestas ante el electorado.

La cesión de este espacio es adicional al regulado en el artículo 11 de la Ley de Radio, N° 1758 del 19 de junio de 1954 y sus reformas, y es aplicable a ambas frecuencias otorgadas en virtud de esta Ley”.

DADO EN EL DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS, EN LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y EDUCACIÓN, SAN JOSÉ, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.

Elibeth Venegas Villalobos
PRESIDENTA

Martín Monestel Contreras
SECRETARIO